

## MEMORÁNDUM D.S.C. N° 503/2017

**DE :** ARIEL ESPINOZA GALDAMES  
JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**A :** RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

**MAT. :** Remite Programa de Cumplimiento aprobado ROL D-038-2016

**FECHA :** 16 de agosto de 2017

---

Con fecha 11 de julio de 2016 se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-038-2016, con la Formulación de Cargos en contra de Malterías Unidas S.A., Rol Único Tributario N° 91.942.000-6.

En el marco del procedimiento sancionatorio, con fecha 09 de agosto de 2016, la empresa presentó un Programa de Cumplimiento que propone acciones para hacer frente a las infracciones imputadas, el cual fue observado por esta Superintendencia del Medio Ambiente por medio de la Resolución Exenta N° 3/Rol D-038-2016, de fecha 17 de octubre de 2016; Resolución Exenta N° 4/Rol D-038-2016, de fecha 28 de abril de 2017; y la Resolución Exenta N° 5/Rol D-038-2016, de fecha 12 de junio de 2017. En virtud de lo anterior, con fecha 30 de junio de 2017, Malterías Unidas S.A., presentó una versión Refundida de Programa de Cumplimiento, que incorpora las observaciones efectuadas, por lo que con fecha 26 de julio de 2017, por medio de la Resolución Exenta N° 6/Rol D-038-2016, se aprobó el referido Programa de Cumplimiento con correcciones de oficio y se suspendió el procedimiento sancionatorio. No obstante en la versión refundida del programa, acompañada con fecha 08 de agosto de 2017, existieron ciertas omisiones involuntarias que es importante tener en consideración como parte integrante de dicho PdC, y que atienden a un error de transcripción o a una errada interpretación de la observación realizada, en la versión final del programa.

Debido a lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 7/Rol D-038-2017, de fecha 16 de agosto de 2017, se tienen presente las omisiones de la versión del PdC de fecha 08 de agosto de 2017, y por incorporadas a esa versión las siguientes menciones del PdC de fecha 30 de junio de 2017:

1. En cuanto a la "Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción del cargo N° 2 y 7", se debe recoger la observación efectuada en el Resuelvo N° I de la Resolución Exenta N° 6/Rol D-038-2016, y además entender incorporado el texto originalmente propuesto en la versión del PdC de fecha 30 de junio de 2017, los efectos descritos respecto

de los parámetros **Cloruro, Aceites y Grasas, Boro, Hierro, Nitrógeno Total Kjeldahl**. En consecuencia, todos los efectos descritos en dicha versión para estos parámetros, forman parte integrante del PdC aprobado por esta SMA.

2. A su vez, la versión de fecha 08 de agosto de 2017, omitió la siguiente observación del Resuelvo I de la Resolución Exenta N° 6/ Rol D-038-2016, a saber: *“Se deberá agregar un nuevo Reporte Final, que contenga los mismos medios de prueba propuestos para el Reporte de Avance”*, la que también debe entenderse incorporada en la versión aprobada de PdC.

En razón de lo indicado, se informa a la División de Fiscalización que la versión aprobada refundida del Programa de Cumplimiento presentado por Malterías Unidas S.A., se encuentra cargada en la plataforma informática de la SMA, como instrumento fiscalizable, al igual que la Resolución Exenta N° 6/ROL D-038-2016 y la Resolución Exenta N° 7/ROL D-038-2016, que tiene por acompañado el texto refundido y tiene presente las menciones del PdC señaladas en los puntos 1 y 2 anteriores. Esto, con el objeto de que su División efectúe el análisis y fiscalización de dicho Programa de Cumplimiento, de manera de determinar si su ejecución fue satisfactoria.

Sin otro particular, se despide atentamente.



**Ariel Espinoza Galdames**

**Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente**



**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.